



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 3980

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental, y se hace un Requerimiento.

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en Resoluciones DAMA 1074 de 1997, Ley 99 de 1993, Resolución número 110 de 2007, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la señora MARIA TERESA ESGUERRA DUARTE, identificada con la cedula de ciudadanía No 21076063, en calidad de Propietaria del establecimiento de comercio denominado VISCERAS DE CERDO LA PRINCIPAL, ubicado en la Carrera 62 C-No 57D-69 Sur, mediante radicado No. 2006ER40959 de 7 de Septiembre de 2006, presentó solicitud de Permiso de Vertimientos para el establecimiento comercial denominado VISCERAS DE CERDO LA PRINCIPAL.

Que la solicitante informa que presenta la siguiente documentación:

1. Formulario de solicitud de permiso de vertimientos de aguas industriales
2. Autoliquidación No .13201 de 26 de junio de 2006, por valor de \$36.000.00
3. Copia del recibo de consignación de la autoliquidación por valor de \$36.000 de fecha 4-07-06
4. Certificado de matricula de persona natural de la cámara de comercio de Bogotá a nombre de MARIA TERESA ESGUERRA DUARTE.
5. Programa de ahorro de agua.
6. Certificación del Dama, ventanilla ACERCAR, Corporación Ambiental Empresarial-CAE, Cámara de comercio de Bogotá, en el cual consta que Visceras de Cerdo La Principal, recibió asistencia técnica de transferencia de tecnología, durante la operación de la Fase VI de ACERCAR industria.
7. Descripción del sistema de pretratamiento y mantenimiento.
8. Caracterización de aguas residuales industriales del 01-06-06
9. Caracterización de aguas residuales industriales del 18-08-06
10. Planos de redes aguas residuales industriales, domesticas y lluvias.
11. Copia del recibo de acueducto correspondiente al periodo facturado de abril a junio de 2006.





Que dado lo anterior, es procedente el inicio del trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la evaluación de la solicitud del Permiso de Vertimientos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993, prescribe lo siguiente "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al realizarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, otorga competencia a esta Secretaria para ejercer la función como máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción, siendo el Distrito Capital una urbe con población mayor de un millón de habitantes, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el alcalde Mayor de Bogotá "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determina las funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio





- 8.6. Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- 8.7. Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros (l)
- 8.8. Variación del caudal (l.p.s) vs Tiempo (min)
- 8.9.. Caudales de la composición de la descarga expresada en l.p.s. vs tiempo de aforo para cada descarga expresado en segundos representado en tablas.
9. Describir lo relacionado con:
- 9.1. Los procedimientos de campo
 - 9.2. Metodología utilizada para el muestreo
 - 9.3. Composición. de la muestra
 - 9.4. Preservación de las muestras
 - 9.5. Numero de alícuotas registradas
 - 9.6. Forma de transporte.
 - 9.7. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizo el análisis de las muestras.
 - 9.8. Memorias de calculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales y que el laboratorio debe ser acreditado.
10. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
- 10.1.. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado
 - 10.2. Método de análisis utilizado
 - 10.3.. Limite de detección del equipo utilizado para cada prueba.
11. En los reportes de parámetros que estén antecediendo por signos matemáticos tales como menor (<), mayor (>), esta subdirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.
12. Ubicar en el plano el lugar donde se conecta la descarga de las aguas residuales industriales a la red de alcantarillado, así como especificar la nomenclatura del sitio y nombre del colector.
13. La toma de muestras debe hacerse por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales, o en su defecto por personal acreditado por el laboratorio para tal fin.

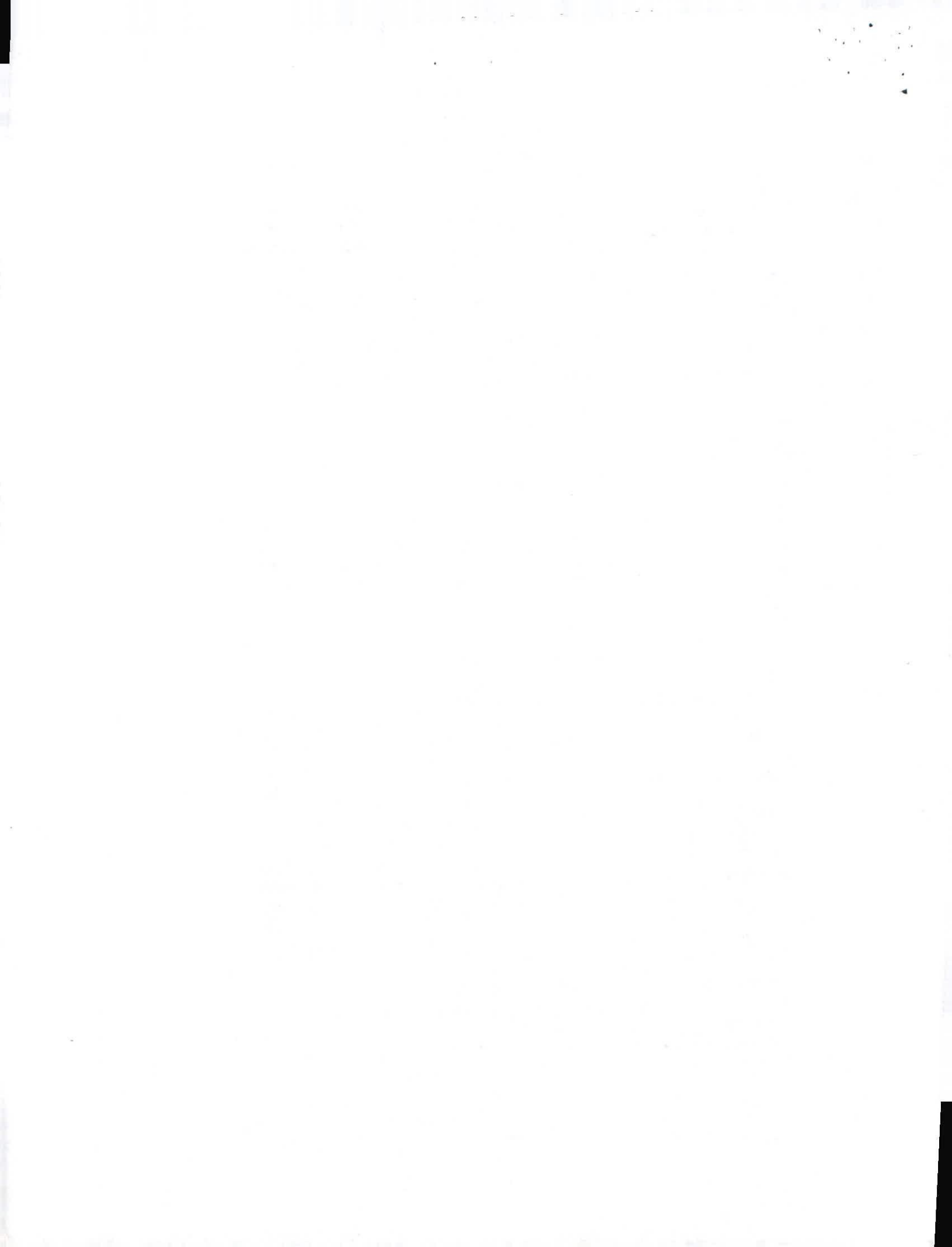
PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en los precedentes, del presente Acto Administrativo, dará lugar a la imposición de Sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





1. Tomar las acciones correctivas necesarias para cumplir con los estándares establecidos en la Resolución DAMA 10747. Igualmente el establecimiento deberá informar por escrito a esta Entidad las medidas implementadas para reducir la contaminación por vertimientos.
2. Allegar los planos actualizados en los cuales se debe ver claramente con convenciones, colores y líneas, sistema de tratamiento, redes de aguas lluvias, domesticas e industriales y las cajas de inspección interna (s) y externa (s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas presentados en los tamaños convencional y carta.
3. Remitir copia de los tres (3) últimos recibos de pago de Acueducto.
4. Solicitar registro fotográfico del interior de la trampa de grasas, que contenga una vista general y detalles de entrada y salida de la trampa.
5. Solicitar el manual de mantenimiento de las unidades de tratamiento de aguas residuales el cual debe desarrollar los siguientes aspectos.
 - 5.1. Frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.
 - 5.2. Cronogramas de mantenimiento de las unidades de tratamiento.
 - 5.3. Procedimientos para el mantenimiento de las unidades.
6. Realizar y presentar una caracterización de agua residual, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología.
 - 6.1. La toma de muestra debe ser realizada en la caja de inspección externa antes de que el vertimiento sea entregado al colector del alcantarillado de la ciudad. El volumen total mínimo requerido de muestra (composición) es de dos (2) litros. Dicha muestra debe ser tomada de acuerdo con la caracterización de la descarga de la actividad industrial, mediante un muestreo de tipo compuesto representativo a la proporcionalidad al flujo o al tiempo. El periodo mínimo requerido de monitoreo es de 8 horas con intervalos entre muestra y muestra de 30 minutos para aforo del caudal, toma de temperatura y pH, DBQ5, DQO, Sólidos suspendidos, Totales, Tensoactivos, SAAM, Aceites y Grasas. Para el análisis de sólidos sedimentables, tomar muestra simple cada dos (2) horas, y reportar el resultado para cada una de las muestras..
7. El Informe de la caracterización del vertimiento industrial que se presente a esta Secretaría deberá incluir:
 - 8.1. El origen de la (s) descarga monitoreada(s)
 - 8.2. Tiempo de la(s) descarga(s), expresado en segundos
 - 8.3. Frecuencia de la descarga(s)
 - 8.4. Reportar el cálculo para el caudal intermedio de descarga (Q_p l.p.s)
 - 8.5. Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros(ml)





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

11 3 9 8 0

de los cuales se otorgue o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios de permiso, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental”.

Que con la Resolución Distrital No. 110 del 31 de enero de 2007, se delegan funciones a la Dirección Legal Ambiental y a su Director, entre otras la de: b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites de competencia de la secretaria del Medio Ambiente.

Que en Desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de esta entidad, emitió concepto Técnico No. 4197 de 11 de mayo de 2007, el cual determinó la necesidad de realizar exigencia de carácter Ambiental al establecimiento de comercio denominado VISCERAS DE CERDO LA PRINCIPAL, con Nit No.21076063-7, en cabeza de su propietaria señora MARIA TERESA ESGUERRA Duarte, identificada con la cedula de ciudadanía No. 21076063.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar trámite administrativo ambiental para el otorgamiento del permiso de vertimientos a favor del establecimiento de comercio denominado VISCERAS DE CERDO LA PRINCIPAL, con Nit No 21076063-7, ubicada en la Carrera 62 C No. 57 D-69 Sur, localidad de Kennedy de ésta ciudad, en cabeza de su propietaria señora MARIA TERESA ESGUERRA DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 21076063, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al establecimiento comercial denominado VISCERAS DE CERDO LA PRINCIPAL con Nit 21076063-7 ubicado en la Carrera 62 C No.57D-69 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, a través de su propietaria señora MARIA TERESA ESGUERRA DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 21076063, o quien haga sus veces para que en un término de Cuarenta y Cinco Treinta (45) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 3980

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora MARIA TERESA ESGUERRA DUARTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 21076063, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado VISCERAS DE CERDO LA PRINCIPAL, con Nit número 21076063-7, o quien haga sus veces, en la Carrera 62 C-No 57D-69 Sur, de la localidad de Kennedy.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Bogotá D. C. 28 DIC/2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Maria del Pilar Ortiz
CT. 4197 de 11-05_07
Exp. DM-05-07- 2749

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (200), se notifica personalmente el contenido de _____ al señor (a) _____ en su calidad de _____

identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. _____ de _____, T.P. No. _____ del C.S.), quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: _____

Dirección: _____

Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: _____

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy ~~05 JUN 2009~~ () del mes de _____ del año (200), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

9/10/2009
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

AVISO DE CITACION

El suscrito funcionario de la Secretaría de Ambiente

CARRERA 6 N° 14 - 98 PISO 7
8:00 A.M. a 5:30 P.M.

Señor(a): M^a Teresa Esquerro Duarte
Dirección: Cra 62C # 57D-69 Sur

Para que comparezca a la Subdirección Jurídica ubicada en la dirección arriba mencionada dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación, para recibir notificación de Auto 3980 relacionado con el expediente _____

El representante legal o quien haga sus veces, deberá allegar certificado de existencia y Representación de la persona Jurídica o el Documento que lo acredite como tal, y poder debidamente diligenciado.

Se fija el presente aviso citatorio en la puerta de entrada del inmueble (Dirección) Cra 62C # 57D-69 Sur.

Se fija hoy (Fecha) 18-04-08

Persona quien recibe el aviso citatorio (NOMBRES APELLIDOS) William Rodriguez
Cargo Administrador Parentesco _____
Cédula N° 79'573.260 Teléfono: 7104070 Hora: 9:30

OBSERVACIONES DEL NOTIFICADOR: _____

FIRMA NOTIFICADOR

79573260

William Rodriguez G.

William Smith

Bogotá, D.C.

CORREO CERTIFICADO

Señora:
MARIA TERESA ESGUERRA DUARTE.
Propietaria Establecimiento comercial
VISCERAS DE CERDO LA PRINCIPAL
DIRECCION : Carrera 62 C No 57D-69 SUR
TELEFONO:
Localidad de Kennedy
Ciudad.


Asunto: Citación para comunicación acto administrativo

Respetado señora.

Por medio de la presente, me permito comunicarle formalmente el AUTO No. de
relacionado con el Expediente No. DM-05-07-2749.

Se anexa copia integra, legible y gratuita de la misma.

Atentamente,


Isabel C. Serrato T.
Directora Legal Ambiental

Anexo: 6 Folios
Proyecto: Maria del Pilar Ortiz





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

48
43

EDICTO

LA DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. 05.07.2749, se ha proferido el "AUTO No. 3980 cuya parte resolutiva dispone: POR MEDIO DEL CUAL se inicia un tramite administrativo ambiental y se hace un requerimiento.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 26 o ciembre 2007.

FIJACIÓN.

Para notificar al señor(a) y/o Entidad Mona Teresa Esqueru Duarte fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy 14 (Catorce) de mayo de 2:008, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

DESEFIJACION

y se desfija hoy veintiocho 28) de mayo de 2008 siendo las
5:30 p.m. vencido el término legal.



DIRECCION LEGAL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente